



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 154-2018
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA EVELIA QUIMBAY OSPINA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Una vez cumplido el requerimiento realizado en auto del 30 de mayo de 2019, y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en su escrito obrante a folios 64 y 65, se acepta el desistimiento de la demanda y se ordena a su costa el desglose de la misma y los anexos.

En aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no se condenará en costas a la parte demandante, por no haberse presentado oposición de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué